



# Resolución Directoral

N° 065-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, 26 OCT. 2015

Visto, el Expediente N° 36241-2015 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Edgard Freddy Sialer Cumpa, representante de la empresa ALMWINE E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 1030, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 1030, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Unión N° 1030, declarada como Monumento mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y ese integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. De la Unión cuadras 2, 3, 4, 5 y 10, declarado mediante la misma Resolución Ministerial y de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 1742-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 07 de octubre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 30 de setiembre del 2015, en la que se constató que el inmueble es de estilo neoclásico de un solo nivel, compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe y quincha con techo de vigas de madera y cubierta de torta de barro, además cuenta con ambientes de servicio de factura contemporánea construidos con muros de ladrillo, columnas de concreto y techo de losa aligerada; que la carpintería de los vanos en general es de madera y los ambientes originales poseen iluminación y ventilación cenital; que el ingreso al establecimiento es a través del zaguán que conduce al patio principal y a un pasillo lateral derecho seguido de un segundo patio desde el cual se accede a la zona de servicio; verificándose a la vez que el establecimiento comprende una cocina, lounge, bar y servicios higiénicos; que la zona de cafetería y bar presentan techo de vigas de madera, entablado y cobertura de ladrillo pastelero, y el segundo patio presenta cubierta ligera de lona con estructura metálica auto portante de carácter reversible, señalando que en el segundo patio se ubican mesas que complementan el área de atención de la cafetería; que el establecimiento se encuentra acorde con el proyecto de obra menor de ampliación aprobado mediante Resolución Directoral N° 160-2011-DPHCR- DGPC/MC de fecha 21 de noviembre 2011; que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 de la Zona Monumental de Lima, y que el giro comercial solicitado es cafetería-restaurante, uso que se encuentra conforme según códigos (H552003 y H552014) del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005 y modificatorias; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 1030, distrito, provincia y departamento de Lima;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería-restaurante en el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 1030, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería-restaurante en el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 1030, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble  
  
-----  
María Eugenia Córdova Vera  
Directora (e)